



Ayuntamiento de Doña Mencía

Expte: 511/2022

Asunto: Borrador de acta de sesión **Órgano: Pleno.**

Sesión: Ordinaria. Fecha: 02/03/2022

ACTA DE PLENO SESIÓN ORDINARIA

2 DE MARZO DE 2022.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA (Córdoba)

Presidente:

D. Salvador Cubero Priego (IU-CA)

Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (IU-A):

D. Vicente Cantero Tapia.

Dña. María de los Santos Córdoba Moreno.

D. Jesús Francisco Delgado Fuentes.

D. Tomás Úbeda Jiménez.

Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A):

Dña. Irene Jiménez Navas.

D. Jerónimo Pérez-Vico Caballero.

D. Julio Priego Ortiz

Dña. M^a Araceli Mármol Navas.

Grupo Municipal de Partido Popular (PP):

D. Jesús Gómez Borrego.

Sr. Secretario-Interventor.

D. José Manuel Pérez Nadal.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Doña Mencía, siendo las veinte horas del día dos de marzo de dos mil veintidós, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Salvador Cubero Priego, concurren los Sres. y Sras. Concejales que al margen se reseñan, asistidos por el Sr. Secretario-Interventor igualmente reseñado.

Excusan su asistencia los concejales del Grupo Municipal de IU Andalucía Dña. María Victoria Luna Córdoba.

Comprobada por la Secretaría-Intervención la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión plenaria precitada, a tenor del art 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Presidencia, se declaró abierta la sesión procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. MANIFIESTO INSTITUCIONAL DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES 8 DE MARZO DE 2022. DIPUTACIONES ANDALUZAS.

Con motivo de la celebración el próximo día 8 de marzo del Día Internacional de la Mujer por la Alcaldía se cede la palabra a los Portavoces de los grupos municipales don Jesús Gómez Borrego, Grupo Municipal Popular, doña Irene Jiménez Navas, Grupo Municipal Socialista, y doña María de los Santos Moreno, Grupo Municipal de Izquierda Unida, quienes por el citado orden proceden dar lectura del siguiente manifiesto:

«MANIFIESTO INSTITUCIONAL DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES 8 DE MARZO DE 2022.
DIPUTACIONES DE ANDALUCÍA

1/21

Código seguro de verificación (CSV):

FE7A A7ED A61B 0065 99C6



FE7AA7EDA61B006599C6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 27-04-2022

VºBº de El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 27-04-2022



Ayuntamiento de Doña Mencía

Expdte: 511/2022

Asunto: Borrador de acta de sesión **Órgano:** Pleno.

Sesión: Ordinaria. **Fecha:** 02/03/2022

Las Diputaciones Provinciales de Andalucía, como instituciones de apoyo y coordinación de los municipios menores de 20.000 habitantes decidimos agruparnos hace casi dos décadas para celebrar el Día Internacional de las Mujeres con un posicionamiento común, y por ende, con una única imagen y mensaje de reivindicación y sensibilización ciudadana en torno al 8 de Marzo.

A principios del siglo XX se comenzó a celebrar el día 8 de marzo como “Día de la Mujer Trabajadora”. En 1977, la Asamblea General de las Naciones Unidas invitó a los Estados a declarar el Día Internacional por los Derechos de la Mujer o Día Internacional de las Mujeres. Esta denominación es más inclusiva puesto que las mujeres realizan trabajos productivos, reproductivos y voluntarios. Los tres tipos de trabajos son traducibles en riqueza económica para los países.

Pero hay aspectos que confunden a una parte de la sociedad, logros que hacen parecer que las desigualdades entre mujeres y hombres ya no existen. Entre ellos, el acceso a la educación, gratuita y obligatoria; la normativa en materia coeducativa; el éxito académico de las mujeres; su incorporación al mercado laboral y a puestos de responsabilidad; y la igualdad en la capacidad jurídica de obrar. Si bien, aunque muestran cambios esperanzadores, no son más que el camino emprendido por una sociedad aún lejos de la igualdad real y efectiva.

Esta falsa apariencia de equidad es la que provoca que muchas personas, especialmente las jóvenes, creen que la igualdad entre hombres y mujeres está ya conseguida, y cuestionen que siga existiendo el Día Internacional de las Mujeres y las políticas de igualdad de género.

Pero hoy, en pleno siglo XXI, y después de más de doscientos años de reivindicaciones feministas, cuesta creer que haya quienes nieguen una realidad evidente, porque existen motivos reales por los que seguir reclamando la igualdad:

Cuando no se ven las desigualdades que, a pesar de los avances, siguen existiendo.

Cuando no se reconoce la existencia y el mérito de muchas mujeres que han contribuido al avance de la sociedad a lo largo de los siglos de historia. Cuando no se valoran las aportaciones y conquistas de las mujeres de los movimientos feministas como impulsoras de los derechos de las mujeres.

Cuando la segregación laboral mantiene a las mujeres en los trabajos peor remunerados y les dificulta el desarrollo de su carrera profesional.

Cuando las tareas en el hogar que realizan los varones son consideradas como “ayudas”, no como una responsabilidad necesariamente compartida.

Cuando existen expresiones machistas dirigidas a las mujeres en diferentes contextos y situaciones, expresiones que son irrespetuosas e invasivas y que atentan contra su dignidad.

Cuando se cree que las mujeres y los hombres participan por igual en las esferas de poder, ya sean de naturaleza económica, política, cultural, social o deportiva.

Cuando parte de la sociedad no es consciente del papel de las mujeres en el desarrollo y el progreso, que con sus trabajos también sostienen el mundo.

Cuando las mujeres siguen sufriendo violencia machista, estructural y simbólica, que en los casos más graves acaba con sus vidas y la de sus hijas e hijos.

2/21

Código seguro de verificación (CSV):

FE7A A7ED A61B 0065 99C6



FE7AA7EDA61B006599C6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 27-04-2022

VºBº de El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 27-04-2022



Ayuntamiento de Doña Mencía

Expdte: 511/2022

Asunto: Borrador de acta de sesión **Órgano:** Pleno.

Sesión: Ordinaria. **Fecha:** 02/03/2022

Cuando no se ha interiorizado que la igualdad ha de ser construida por cada uno y cada una de forma individual y conjunta. “No me puedo creer que aún no sepas que la igualdad también comienza en ti.”

En este contexto, las Diputaciones Andaluzas renovamos un año más nuestro compromiso como promotoras de la Igualdad en nuestros territorios y nos sumamos al objetivo de la ONU, dentro de la Agenda 2030, para luchar a favor de la sostenibilidad de los recursos y la preservación de los territorios de la degradación a que se les está sometiendo. El cambio climático está teniendo consecuencias en el desarrollo socioeconómico, aumentando la precariedad en el empleo, la brecha salarial y la pobreza energética; cuestiones que afectan más a las mujeres que a los hombres.

Por todo ello, las Diputaciones Andaluzas alzamos la voz, hoy 8 de marzo, para decir que la Igualdad comienza en ti, en cada uno de nosotros y nosotras, en los hombres y mujeres protagonistas del presente y responsables del futuro de este mundo global y no igualitario.

Del mismo modo, reconocemos el papel fundamental de las Concejalías de Igualdad de cada Ayuntamiento a través de las acciones derivadas de sus políticas públicas. También la participación e intervención de las Asociaciones de Mujeres y otros grupos ciudadanos que juegan un papel indispensable para promover esta transformación social.

Trabajamos para difundir que la Igualdad comienza en ti, en mí, en todas y cada una de las personas que forman parte de nuestra sociedad. Y para que desde la Igualdad de género enfoquemos los problemas globales de la sostenibilidad medioambiental desde nuestra intervención en lo local, en cada ámbito municipal.

Las Diputaciones de Andalucía volvemos a aunar esfuerzos y conmemoramos el Día Internacional de las mujeres con más energía y empeño que nunca. Hacemos un llamamiento a nuestra juventud y a todas las generaciones para promover la igualdad los 365 días al año, para que deje de ser un espejismo y, en un futuro próximo, la igualdad entre mujeres y hombres sea una realidad. Lograrlo está en nuestras manos, es una cuestión de ciudadanía, de educación, de democracia y de justicia social.»

2. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Inicia el examen del presente asunto por Sr. Alcalde que explica que el pasado 8 de noviembre de 2021 se aprobó el RDL 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y de acuerdo con lo dispuesto en el mismo, estableciendo que los ayuntamientos deben modificar sus respectivas ordenanzas en el plazo de 6 meses desde la entrada en vigor del mismo, se ha considerado que lo más conveniente es la elaboración de un nuevo texto completo de la ordenanza a fin de garantizar la máxima transparencia y seguridad jurídica.

Desde Alcaldía se señala que en este texto se establecen como coeficientes máximos permitidos a aplicar los establecidos en este RDL.

3/71

Código seguro de verificación (CSV):

FE7A A7ED A61B 0065 99C6



FE7AA7EDA61B006599C6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 27-04-2022

VºBº de El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 27-04-2022



Ayuntamiento de Doña Mencía

Expte: 511/2022

Asunto: Borrador de acta de sesión **Órgano:** Pleno.

Sesión: Ordinaria. **Fecha:** 02/03/2022

El asunto tratado cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Asuntos Generales, adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

Concedida la palabra a los Portavoces de los Grupos, los tres Portavoces (Sra. Jiménez Navas, por el Grupo Municipal Socialista, Sr. Gómez Borrego, por el Partido Popular y Sra. Córdoba Moreno, por el Grupo Municipal de Izquierda Unida), muestran su conformidad.

Seguidamente, no habiéndose suscitado debate, la propuesta fue sometida a votación ordinaria, con el siguiente resultado:

Nº DE CONCEJALES COMPONENTES DEL PLENO: ONCE
ASISTENTES A LA VOTACIÓN: DIEZ

GRUPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
IU-A	5	0	0
PSOE-A Doña Mencía	4	0	0
PP	1	0	0
TOTAL	10	0	0

Habiendo obtenido la Propuesta el voto a favor unánime de diez de los once miembros que de hecho y de Derecho integran la Corporación, lo que excede de la mayoría simple legalmente exigida para su adopción, por la Presidencia se declaró su aprobación, quedando en consecuencia adoptados los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana consistente en la elaboración de un nuevo texto completo de la misma que:

- Refunde en un solo texto las distintas modificaciones aprobadas a la actual ordenanza del año 2003.
- Actualice su contenido a las distintas modificaciones en materia del impuesto introducidas desde el citado año 2003 por modificaciones del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprobatorio del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Adapte la ordenanza al Real Decreto-ley 26/2021.

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente el nuevo texto de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que queda redactada como sigue:

=====

4/71

Código seguro de verificación (CSV):

FE7A A7ED A61B 0065 99C6



FE7AA7EDA61B006599C6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 27-04-2022

VºBº de El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 27-04-2022



Ayuntamiento de Doña Mencía

Expdte: 511/2022

Asunto: Borrador de acta de sesión **Órgano:** Pleno.

Sesión: Ordinaria. **Fecha:** 02/03/2022

«CAPÍTULO I: NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE»

Artículo 1º: Naturaleza y objeto.-

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo y real que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos.

Artículo 2º: Hecho Imponible.-

1. Constituye el hecho imponible el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana que se ponga de manifiesto con ocasión de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

A los efectos del presente impuesto tienen la consideración de terrenos de naturaleza urbana los que deban tener la consideración de urbanos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmueble y ello con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél.

2. Constituye también el hecho imponible el incremento del valor que, en iguales términos que los señalados en el número 1, experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 3º: Supuesto de no sujeción.-

No se producirá la sujeción al presente impuesto en los siguientes supuestos:

a) aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

b) transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

c) aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles:

- efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.*
- realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la*

5/71

Código seguro de verificación (CSV):

FE7A A7ED A61B 0065 99C6



FE7AA7EDA61B006599C6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 27-04-2022

VºBº de El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 27-04-2022



Ayuntamiento de Doña Mencía

Expdte: 511/2022

Asunto: Borrador de acta de sesión **Órgano:** Pleno.

Sesión: Ordinaria. **Fecha:** 02/03/2022

entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

- realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.*
- que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.*

En la posterior transmisión de estos inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

d) Inexistencia de incremento del valor de conformidad con lo establecido en el artículo 4º.

f) Cualquier otro supuesto en el que así se establezca expresamente por la legislación vigente en materia del presente impuesto.

Artículo 4º: Inexistencia de incremento de valor.-

1. A los efectos previstos en la letra d) del artículo 3º se entiende que no ha existido incremento de valor cuando, de conformidad con lo establecido en el presente artículo, se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

2. La acreditación de la inexistencia de incremento de valor corresponderá a quienes, de no acreditarse dicha inexistencia, resulten sujetos pasivos del impuesto, y para ello, deberán declarar la transmisión así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

3. Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

6/21

Código seguro de verificación (CSV):

FE7A A7ED A61B 0065 99C6



FE7AA7EDA61B006599C6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 27-04-2022

VºBº de El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 27-04-2022



Ayuntamiento de Doña Mencía

Expdte: 511/2022

Asunto: Borrador de acta de sesión **Órgano:** Pleno.

Sesión: Ordinaria. **Fecha:** 02/03/2022

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

4. En la posterior transmisión de los inmuebles respecto de los cuales, y de conformidad con el presente artículo, se halla constatado la inexistencia de incremento de valor, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo establecido en este apartado no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en las letras a) y b) del artículo 3º o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

CAPÍTULO II: SUJETOS PASIVOS.

Artículo 5º: Sujetos Pasivos.-

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

CAPÍTULO III: BASE IMPONIBLE.

Artículo 6º: Base imponible.-

1. Constituye la base imponible de este impuesto el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años

2. La base imponible se determinará multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación.

7/71

Código seguro de verificación (CSV):

FE7A A7ED A61B 0065 99C6



FE7AA7EDA61B006599C6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 27-04-2022

VºBº de El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 27-04-2022



Ayuntamiento de Doña Mencía

Expdte: 511/2022

Asunto: Borrador de acta de sesión **Órgano:** Pleno.

Sesión: Ordinaria. **Fecha:** 02/03/2022

3. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 4º, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en el número precedente, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Artículo 7º: Valor del Terreno.-

El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 9º se aplicarán sobre la parte del valor definido en la precedente letra a) que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 9º se aplicarán sobre la parte del valor definido en la precedente letra a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 9º se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en la precedente letra a) fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

8/71

Código seguro de verificación (CSV):

FE7A A7ED A61B 0065 99C6



FE7AA7EDA61B006599C6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 27-04-2022

VºBº de El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 27-04-2022



Ayuntamiento de Doña Mencía

Expdte: 511/2022

Asunto: Borrador de acta de sesión **Órgano:** Pleno.

Sesión: Ordinaria. **Fecha:** 02/03/2022

Artículo 8º: Período de generación.-

El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

Artículo 9º: Coeficiente a aplicar.-

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo según el periodo de generación del incremento de valor será:

Periodo de generación	Coeficiente
<i>Inferior a 1 año.</i>	<i>0,14</i>
<i>1 año.</i>	<i>0,13</i>
<i>2 años.</i>	<i>0,15</i>
<i>3 años.</i>	<i>0,16</i>
<i>4 años.</i>	<i>0,17</i>
<i>5 años.</i>	<i>0,17</i>
<i>6 años.</i>	<i>0,16</i>
<i>7 años.</i>	<i>0,12</i>
<i>8 años.</i>	<i>0,10</i>
<i>9 años.</i>	<i>0,09</i>
<i>10 años.</i>	<i>0,08</i>
<i>11 años.</i>	<i>0,08</i>
<i>12 años.</i>	<i>0,08</i>
<i>13 años.</i>	<i>0,08</i>
<i>14 años.</i>	<i>0,10</i>
<i>15 años.</i>	<i>0,12</i>
<i>16 años.</i>	<i>0,16</i>
<i>17 años.</i>	<i>0,20</i>
<i>18 años.</i>	<i>0,26</i>

0/21

Código seguro de verificación (CSV):

FE7A A7ED A61B 0065 99C6



FE7AA7EDA61B006599C6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 27-04-2022

VºBº de El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 27-04-2022



Ayuntamiento de Doña Mencía

Expdte: 511/2022

Asunto: Borrador de acta de sesión Órgano: Pleno.

Sesión: Ordinaria. Fecha: 02/03/2022

<i>Periodo de generación</i>	<i>Coefficiente</i>
<i>19 años.</i>	<i>0,36</i>
<i>Igual o superior a 20 años.</i>	<i>0,45</i>

CAPÍTULO IV: DEUDA TRIBUTARIA

Artículo 10º: Tipo de gravamen.-

*El tipo de gravamen del impuesto se fija, para todos los periodos en que se genere el incremento, en el **##25,46## por ciento**.*

Artículo 11º: Cuota íntegra y cuota líquida.-

1. La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones de aplicación directa de conformidad con la legislación vigente en materia del impuesto y las demás reguladas en la presente ordenanza.

CAPÍTULO V: BENEFICIOS FISCALES

Artículo 12º: Exenciones por razón del acto.-

Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. A estos efectos, la ordenanza fiscal establecerá los aspectos sustantivos y formales de la exención.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la

10/21

Código seguro de verificación (CSV):

FE7A A7ED A61B 0065 99C6



FE7AA7EDA61B006599C6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 27-04-2022

VºBº de El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 27-04-2022



Ayuntamiento de Doña Mencía

Expdte: 511/2022

Asunto: Borrador de acta de sesión **Órgano:** Pleno.

Sesión: Ordinaria. **Fecha:** 02/03/2022

totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

d) Cualquier otro acto cuando así se establezca expresamente por la legislación vigente en materia del presente impuesto.

Artículo 13º: Exenciones por razón del sujeto pasivo.-

Están exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.

b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

h) Cualquier otra persona o entidad cuando así se establezca expresamente por la legislación vigente en materia del presente impuesto.

Artículo 14º: Bonificaciones.-

11/21

Código seguro de verificación (CSV):

FE7A A7ED A61B 0065 99C6



FE7AA7EDA61B006599C6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 27-04-2022

VºBº de El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 27-04-2022



Ayuntamiento de Doña Mencía

Expdte: 511/2022

Asunto: Borrador de acta de sesión **Órgano:** Pleno.

Sesión: Ordinaria. **Fecha:** 02/03/2022

Gozará de una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto los incrementos de valor puesto de manifiesto con ocasión de la transmisión de la propiedad o de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizada a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes, cónyuges y ascendientes, siempre que se trate de la vivienda habitual de la persona fallecida.

CAPÍTULO VI: DEVENGO DEL IMPUESTO

Artículo 15º: Devengo.-

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquel, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

3. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

4. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

CAPÍTULO VII: GESTIÓN DEL IMPUESTO

Artículo 16º: Obligación de declarar de los sujetos pasivos.-

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el ayuntamiento la declaración conforme al modelo que a tal efecto determine la presente ordenanza fiscal.

17/21

Código seguro de verificación (CSV):

FE7A A7ED A61B 0065 99C6



FE7AA7EDA61B006599C6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 27-04-2022

VºBº de El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 27-04-2022



Ayuntamiento de Doña Mencía

Expdte: 511/2022

Asunto: Borrador de acta de sesión **Órgano:** Pleno.

Sesión: Ordinaria. **Fecha:** 02/03/2022

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos *inter vivos*, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Artículo 17º: Obligaciones de comunicación.-

1.- Con independencia de lo dispuesto en el artículo anterior, están igualmente obligados a comunicar al ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en el párrafo a) del número 2 artículo anterior, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en el párrafo b) del número 2 del artículo anterior, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2.- Los notarios estarán obligados a remitir al ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

Artículo 18º: Liquidación.-

Las liquidaciones del impuesto que practique el Ayuntamiento se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso, expresión de los recursos procedentes y demás requisitos legales y reglamentarios.

13/21

Código seguro de verificación (CSV):

FE7A A7ED A61B 0065 99C6



FE7AA7EDA61B006599C6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 27-04-2022

VºBº de El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 27-04-2022



Ayuntamiento de Doña Mencía

Expdte: 511/2022

Asunto: Borrador de acta de sesión **Órgano:** Pleno.

Sesión: Ordinaria. **Fecha:** 02/03/2022

A estos efectos, podrá el Ayuntamiento utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

Disposición adicional Única: Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a normas o preceptos de éstas, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la entrada en vigor de las nuevas normas o preceptos que las sustituyan o modifiquen.

Disposición derogatoria Única:

Queda derogada la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2003.

Disposición Transitoria Única: Obligación de declarar.

Hasta tanto se apruebe el modelo de declaración previsto en el artículo 16. 1 de la presente ordenanza, las obligaciones formales reguladas en el citado artículo 16 y en el artículo 17.1 se tendrá por cumplidas con presentación por el obligado en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Disposición Final Primera: Derecho supletorio.

En todo lo no expresamente previsto en la presente ordenanza fiscal será de aplicación supletoria el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa normativa de desarrollo; y en su caso, en la normativa que las sustituya.

Disposición Final Segunda: Fecha de aprobación, entrada en vigor y comienzo de su aplicación.

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el **2 de marzo de 2022**, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, siendo de aplicación desde su entrada en vigor.

14/21

Código seguro de verificación (CSV):

FE7A A7ED A61B 0065 99C6



FE7AA7EDA61B006599C6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 27-04-2022

VºBº de El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 27-04-2022



Ayuntamiento de Doña Mencía

Expdte: 511/2022

Asunto: Borrador de acta de sesión **Órgano:** Pleno.

Sesión: Ordinaria. **Fecha:** 02/03/2022

=====

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Regulador de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los acuerdos de modificación de la ordenanza fiscal y de aprobación del nuevo texto articulado de la misma provisionalmente adoptados se expondrán en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días computado desde el siguiente al de publicación del anuncio de exposición en el Boletín de la Provincia. Durante el citado plazo los interesados y ciudadanos afectados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas, así como también podrán otras personas y entidades realizar aportaciones adicionales.

Finalizado el período de exposición y audiencia pública sin que durante el mismo se hayan presentado alegaciones, reclamaciones o aportaciones adicionales se entenderá definitivamente adoptado los acuerdos hasta entonces provisionales sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. En caso contrario el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda resolviendo las alegaciones, reclamaciones o aportaciones adicionales que se hubieren presentado.

El Acuerdo de aprobación definitiva, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de nueva redacción de la ordenanza fiscal se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

3. APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD DEL TANATORIO MUNICIPAL.

Inicia el examen del presente asunto por Sr. Alcalde que explica que ya se ha iniciado el expediente para la contratación del servicio del tanatorio municipal y que para ello es necesario llevar a cabo el estudio de viabilidad que permita tomar decisiones respecto al procedimiento de licitación del servicio.

El asunto tratado cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Asuntos Generales, adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

Concedida la palabra a los Portavoces de los Grupos, los tres Portavoces (Sra. Jiménez Navas, por el Partido Socialista, Sr. Gómez Borrego, por el Partido Popular y Sra. Córdoba Moreno, por el Grupo Municipal de Izquierda Unida), muestran su conformidad.

15/21

Código seguro de verificación (CSV):

FE7A A7ED A61B 0065 99C6



FE7AA7EDA61B006599C6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 27-04-2022

VºBº de El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 27-04-2022



Ayuntamiento de Doña Mencía

Expdte: 511/2022

Asunto: Borrador de acta de sesión **Órgano:** Pleno.

Sesión: Ordinaria. **Fecha:** 02/03/2022

Seguidamente, no habiéndose suscitado debate, la propuesta debatida fue sometida a votación ordinaria, con el siguiente resultado:

Nº DE CONCEJALES COMPONENTES DEL PLENO: ONCE
ASISTENTES A LA VOTACIÓN: DIEZ

GRUPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
IU-A	5	0	0
PSOE-A Doña Mencía	4	0	0
PP	1	0	0
TOTAL	10	0	0

Habiendo obtenido la Propuesta el voto a favor unánime de diez de los once miembros que de hecho y de Derecho integran la Corporación, lo que excede de la mayoría simple legalmente exigida para su adopción, por la Presidencia se declaró su aprobación, quedando en consecuencia adoptados los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: *Aprobar inicialmente el documento que se identifica:*

- **Expediente:** Gex 167/2022
- **Denominación:** ESTUDIO DE VIABILIDAD TANATORIO MUNICIPAL DE DOÑA MENCIA.
- **Registro de Entrada:** 22/RT/E/2022/182, de fecha y hora 23-02-2022 09:46:25.

SEGUNDO: *Someter el documento inicialmente aprobado, de conformidad con lo establecido en el artículo 285 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en relación con el 243.3 del mismo texto legal, a información pública mediante su exposición en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes computado desde el siguiente al de publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante el citado plazo cualquier persona física o jurídica podrá examinar el mismo y formular cuantas alegaciones estime por conveniente.*

Finalizado el período de información pública sin que durante el mismo se hayan presentado alegaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo inicialmente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. En caso contrario el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda resolviendo las alegaciones, que se hubieren presentado.

4. ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL Y LAS DIPUTACIONES

16/21

Código seguro de verificación (CSV):

FE7A A7ED A61B 0065 99C6



FE7AA7EDA61B006599C6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 27-04-2022

VºBº de El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 27-04-2022



Ayuntamiento de Doña Mencía

Expdte: 511/2022

Asunto: Borrador de acta de sesión **Órgano:** Pleno.

Sesión: Ordinaria. **Fecha:** 02/03/2022

PROVINCIALES DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA Y SEVILLA, PARA EL DESARROLLO DE CEP@L (Catálogo electrónico de procedimientos de la Administración Local).

Inicia el examen del presente asunto por Sr. Alcalde que explica que desde el mes de junio de 2020 la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, viene trabajando con las ocho Diputaciones Provinciales Andaluzas para poner en marcha el Catálogo electrónico de procedimientos de la Administración Local, desarrollando con las distintas provincias las tareas propias de la integración, despliegue y configuración de los distintos procedimientos.

Desde Alcaldía se explica que el pasado mes de diciembre la Consejería se dirigió a las Diputaciones Provinciales, especificando el protocolo a seguir para la puesta en marcha del proyecto, tras lo que dichas Diputaciones se han dirigido a las Entidades Locales para que se adhieran al Convenio firmado entre ambas administraciones. A través de este convenio, el Ayuntamiento de Doña Mencía se compromete a implantar CEP@L, descargando, integrando y configurando el Catálogo en el tramitador público de expedientes electrónicos.

El asunto tratado cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Asuntos Generales, adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

Concedida la palabra a los Portavoces de los Grupos, los tres Portavoces (Sra. Jiménez Navas, por el Partido Socialista, Sr. Gómez Borrego, por el Partido Popular y Sra. Córdoba Moreno, por el Grupo Municipal de Izquierda Unida), muestran su conformidad.

Seguidamente, no habiéndose suscitado debate, la propuesta debatida fue sometida a votación ordinaria, con el siguiente resultado:

Nº DE CONCEJALES COMPONENTES DEL PLENO: ONCE
ASISTENTES A LA VOTACIÓN: DIEZ

GRUPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIONES
IU-A	5	0	0
PSOE-A Doña Mencía	4	0	2
PP	1	0	0
TOTAL	10	0	2

Habiendo obtenido la Propuesta el voto a favor unánime de diez de los once miembros que de hecho y de Derecho integran la Corporación, lo que excede de la mayoría simple legalmente exigida para su adopción, por la Presidencia se declaró su aprobación, quedando en consecuencia adoptados los siguientes

17/21

Código seguro de verificación (CSV):

FE7A A7ED A61B 0065 99C6



FE7AA7EDA61B006599C6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 27-04-2022

VºBº de El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 27-04-2022



Ayuntamiento de Doña Mencía

Expte: 511/2022

Asunto: Borrador de acta de sesión Órgano: Pleno.

Sesión: Ordinaria. Fecha: 02/03/2022

ACUERDOS:

PRIMERO: *Aprobar la adhesión de este Ayuntamiento al “CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA Y SEVILLA, PARA EL DESARROLLO DE Cep@l (CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE PROCEDIMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL)” de 20 de julio de 2020 (código de verificación 2JR56D5BUW8NEKPCG2VWE27X7GL6DZ).*

SEGUNDO: *Facultar a la Alcaldía de la Corporación, tan ampliamente como en Derecho proceda, para la firma del citado Convenio.*

5. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DICTADAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Conforme a lo preceptuado en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre (ROF) el Ayuntamiento Pleno recibe información de las resoluciones comprendidas entre la número 2022/00000011 de 24/01/2021, a la 2022/00000051, de 24/02/2022, ambas incluidas. Los miembros de la Corporación se dieron por enterados.

6.- INFORMACIÓN DE LA PRESIDENCIA.

Por la Alcaldía informa al Pleno sobre los siguientes asuntos:

1. Información sobre la situación sanitaria en la localidad.

A día de hoy, la Junta de Andalucía confirma una Tasa de Incidencia Acumulada de 239 casos por cien mil habitantes, 11 casos confirmados en los últimos 14 días, de los cuales solo 1 de ellos lo ha sido en los últimos 7 días. Son unas cifras esperanzadoras, por lo que se espera y desea que pronto se vea superada esta situación.

2. Información sobre I Congreso de EcoTurismo de la Subbética

Durante los días 17 y 18 de febrero de 2022 se celebró en Doña Mencía el I Congreso de EcoTurismo de la Subbética, organizado por la Mancomunidad de la Subbética, con la colaboración del Ayuntamiento, además de la de otros organismos gubernamentales, como el Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Córdoba y la Consejería de Turismo y Medioambiente de la Junta de Andalucía.

El Sr. Alcalde informa que a este Congreso han asistido más de 160 personas y que se ha desarrollado con total éxito de público, de intervenciones, contenido y organización,

18/21

Código seguro de verificación (CSV):

FE7A A7ED A61B 0065 99C6



FE7AA7EDA61B006599C6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 27-04-2022

VºBº de El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 27-04-2022



Ayuntamiento de Doña Mencía

Expdte: 511/2022

Asunto: Borrador de acta de sesión **Órgano:** Pleno.

Sesión: Ordinaria. **Fecha:** 02/03/2022

contribuyendo a proyectar nuestra zona hacia el exterior y a posicionar a Doña Mencía y a la comarca como destino Ecoturístico de referencia, por lo que traslada, en nombre de la Corporación Municipal, su felicitación a la Mancomunidad y, muy especialmente, al equipo técnico que ha trabajado en su organización, por la espléndida labor desarrollada y por el rotundo éxito de la organización del evento.

3. Información sobre reunión de la Asociación de la Vía Verde del Aceite

El día 23 de febrero de 2022 por parte del Ayuntamiento se asistió a la reunión de la Asociación de la Vía Verde del Aceite en la que, tras informar que se han iniciado los trámites para inscribir la Asociación en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía, se trabajó en la definición de las líneas estratégicas de la misma, acordándose iniciar los trámites necesarios para elaborar el Plan Estratégico de la Vía Verde del Aceite, necesario para poder acogerse a futuras convocatorias de subvenciones.

4.- Felicitación a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Doña Mencía.

El Sr. Alcalde informa que en el día de ayer la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Doña Mencía obtuvo un reconocimiento público por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, con motivo de la celebración del Día de la Protección Civil en la provincia de Córdoba.

Asimismo, informa que en el BOJA de hoy, 2 de marzo, se ha publicado la Orden de 23 de febrero de 2022, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que la Junta de Andalucía concede la Medalla de Oro al Mérito de Protección Civil de Andalucía a diversas Agrupaciones Locales de Protección Civil de Andalucía, entre las que se encuentra la Agrupación Local de Doña Mencía, por su actuación durante la crisis sanitaria. La entrega simbólica de las Medallas se llevará a cabo en Cibes, Sevilla, el día 9 de marzo y, próximamente, se llevará a cabo un acto en la provincia en el que se hará entrega física de las Medallas.

El Sr. Alcalde traslada en nombre de la Corporación, su felicitación a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Doña Mencía por este merecido reconocimiento público así como por este galardón, resaltando el número de servicios prestados por la Agrupación, 231 servicios en 2021, y la aptitud de máximo servicio público que en todo momento caracteriza a sus miembros, expresando que es todo un orgullo disponer en Doña Mencía de una Agrupación que presta siempre su servicio de forma desinteresada y que es garantía de atención y seguridad para su población.

5.- Información relativa a la obra de *Reposición del Recolector del Arroyo de la Cruz del Muelle.*

19/21

Código seguro de verificación (CSV):

FE7A A7ED A61B 0065 99C6



FE7AA7EDA61B006599C6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 27-04-2022

VºBº de El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 27-04-2022



Ayuntamiento de Doña Mencía

Expdte: 511/2022

Asunto: Borrador de acta de sesión **Órgano:** Pleno.

Sesión: Ordinaria. **Fecha:** 02/03/2022

Ayer culminaron las tareas de aglomerado y asfaltado de la C/ Ronda Povedano. Con ello, queda finalizada la obra de *Reposición del Recolector del Arroyo de la Cruz del Muelle*, por lo que ya se está trabajando en el acondicionamiento de la zona, apertura de la vía y restablecimiento de todos los servicios.

7.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIALES.

No se da cuenta de disposición o correspondencia oficial alguna.

8.- URGENCIAS

No se presentan.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS

1.- El Portavoz del Grupo Municipal PP-A, don Jesús Gómez Borrego, se une a la felicitación a la Agrupación Local de Protección Civil de Doña Mencía, formulando, a continuación, el siguiente ruego: que el día en el que se lleve a cabo la manifestación en apoyo al pueblo ucraniano se ilumine la fachada del Ayuntamiento con los colores de su bandera.

2.- El Concejal del Grupo Municipal PSOE-A, don Julio Priego Ortiz, tras sumarse a la felicitación a la Agrupación Local de Protección Civil de Doña Mencía y secundar la propuesta del Portavoz del Grupo Municipal PP-A, formula los siguientes ruegos y preguntas:

2.1.- Que la pasada legislatura se puso en conocimiento de los técnicos municipales el mal estado en el que se encontraba el techo de la sede de la Banda de Música, comenzándose a trabajar al respecto. Pregunta si en estos dos años se ha seguido trabajando en este problema y ruega se informe al respecto. El Sr. Delgado Fuentes, Concejal-Delegado de Obras y Vías Públicas contesta que a través del seguro se han llevado a cabo actuaciones para subsanar los problemas de humedad existentes y se está pendiente de realizar una revisión mayor.

2.2.- Que ha tenido conocimiento del malestar de algunos vecinos por el consumo de alcohol en el recorrido de la cabalgata durante el carnaval, rogando que por parte del Ayuntamiento se controlen este tipo de actuaciones. El Sr. Delgado Fuentes, contesta que no han tenido constancia de este asunto pero que alertarán a la Policía Local para que estén vigilantes los próximos años. La Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A, Dña. Irene Jiménez Navas propone que se publique una circular al objeto de recordar la prohibición de consumir alcohol en la vía pública.

2.3.- Que se ha observado que se se ha llevado a cabo el traslado de maceteros del que no se tenía conocimiento, por lo que pregunta si se ha emitido el informe pertinente y, en caso afirmativo, les sea facilitado. El Sr. Delgado Fuentes informa que este traslado de maceteros se está llevando a cabo en base a las recomendaciones y criterios de la Policía Local, ya que la zona en la que se han colocado los maceteros paran, e incluso estacionan, muchos vehículos, lo que

20/21

Código seguro de verificación (CSV):

FE7A A7ED A61B 0065 99C6



FE7AA7EDA61B006599C6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 27-04-2022

VºBº de El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 27-04-2022



Ayuntamiento de Doña Mencía

Expdte: 511/2022

Asunto: Borrador de acta de sesión **Órgano:** Pleno.

Sesión: Ordinaria. **Fecha:** 02/03/2022

está causando continuos problemas, tanto de circulación como entre los ciudadanos. El Sr. Alcalde hace un llamamiento a la ciudadanía para que respete la señalización, ya que si no se respeta, se hace necesario tomar medidas más polémicas como esta, que puede generar alguna molestia, actuaciones que se podrían evitar si se respetase la señalización.

2.4.- Que, debido a la dificultad de asistir a los eventos y visitas de altos cargos de otras administraciones que se organizan en horario de mañana debido a motivos laborales, ruega que estas visitas se realicen en horario de tarde para facilitar la asistencia de todos los miembros de la Corporación. El Sr. Alcalde contesta que en la mayoría de los casos el horario de la visita viene marcado por la agenda de la persona que la realiza, por lo que desde el Ayuntamiento no se puede modificar, si bien se comunica a toda la Corporación para que asista quien le sea posible.

2.5.- Si hay alguna novedad con relación al PP-2. La Concejala-Delegada de Urbanismo contesta que el PP-2 continúa en la misma situación ya que el mismo se encuentra en manos de la Junta de Compensación y si la Junta decidiera seguir adelante con el Plan Parcial, habría de nombrar una Dirección Técnica ya que su Dirección Técnica dimitió. No obstante, en el momento actual el procedimiento está parado.

2.6.- Ruega se le remita el proyecto de presupuesto de El Pinao, así como los informes correspondientes. La Sra. Córdoba informa que el Ayuntamiento aún no dispone del mismo. El Departamento de Ingeniería Civil de la Diputación Provincial está cerrando el presupuesto y trasladaran el proyecto al Ayuntamiento cuando lo tengan terminado.

2.7.- Ruega se le remita el proyecto relativo a la actuación a desarrollar en el Molino del Conjunto Vergara. La Sra. Córdoba informa que la semana pasada se presentó en la Diputación Provincial para su supervisión y se llevará a la próxima Comisión de Urbanismo para ponerlo en conocimiento de la oposición.

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, por la Alcaldía se dio por finalizado el acto siendo las veinte horas y treinta y cuatro minutos del día de la fecha. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados extendiendo la presente acta que certifico con mi firma. Doy fe.

(documento firmado electrónicamente)

Vº. B. EL ALCALDE,
D. Salvador Cubero Priego

21/21

Código seguro de verificación (CSV):

FE7A A7ED A61B 0065 99C6



FE7AA7EDA61B006599C6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 27-04-2022

VºBº de El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 27-04-2022